

# COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU

## EL BORRADOR DE LA OBSERVACIÓN GENERAL SOBRE EL DERECHO DEL NIÑO AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A UN RECURSO EFECTIVO (GC. 27)



# ¿De qué trata la Observación General n° 27?

01 INTRODUCCIÓN

02 OBJETIVOS

03 TERMINOLOGÍA Y ALCANCE

04 PRINCIPIOS GENERALES Y ELEMENTOS FUNDACIONALES

05 ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS DEL NIÑO PARA EL DERECHO DEL NIÑO AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A UN RECURSO EFECTIVO

06 ENTORNO PROPICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL DERECHO DE LOS NIÑOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A UN RECURSO EFECTIVO

07 DIFUSIÓN/COMPARTIR OG.27

¡SE LO EXPLICAREMOS TODO!  
TAMBIÉN PUEDE LEER EL DOCUMENTO COMPLETO [AQUÍ](#) Y CONSULTAR LOS PÁRRAFOS ORIGINALES, LOS NÚMEROS SE ENCUENTRAN EN LOS TÍTULOS



## INTRODUCCIÓN (PÁRRAFOS 1-6 DE LA OG.27)

# 01

Este capítulo habla de las razones por las que se redactó la Observación General y de lo que dijeron los niños en la primera ronda de consultas, en 2024.

### ¿Por qué necesitamos esta Observación General?



En 1989 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), que establece los derechos que tienen todas las niñas, niños y adolescentes (NNA). Sin embargo, millones de NNA de todo el mundo siguen viendo vulnerados sus derechos y no tienen acceso a la justicia ni reciben reparación.

### ¿Qué dijeron las NNA en las consultas?

Dijeron que el acceso a la justicia significa poder acudir a alguien con su problema, al que se enfrentan, y que esta persona les escuche, trate el asunto sin tomar partido y les dé alivio, para que el mal que les ha ocurrido pueda ser reparado, y para protegerles de nuevos daños en el futuro.

Es raro que las NNA pidan justicia, porque temen que los adultos no piensen que el problema que plantean es importante, que los adultos no les crean o que se metan en problemas por hablar. A veces la infancia ni siquiera conocen sus derechos o las formas que tienen de pedir justicia, o a veces no pueden utilizar las opciones sin la ayuda de los adultos.

## OBJECTIVOS PÁRRAFOS 7-8 DE LA OG.27)

# 02



Este capítulo establece los objetivos de la Observación General, que dicen claramente que las NNA tienen derecho a acceder a la justicia y a un recurso efectivo, lo cual es importante para que las NNA puedan disfrutar de todos sus derechos que están escritos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Gracias a esta orientación, los países pueden comprender lo que tienen que hacer para proteger y promover este derecho, y se recuerda a todo el mundo lo importante que es.

## 03 TERMINOLOGÍA Y ALCANCE (PÁRRAFOS 9-12 DE LA OB.27)

Este capítulo explica algunas de las definiciones importantes utilizadas en la Observación General y aclara cómo entiende estas definiciones el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (Comité CDN).



### ACCESO A JUSTICIA:

Esto significa que los niños pueden obtener un **RECURSO** si se violan sus derechos que sea justo, oportuno y accesible a través de canales adaptados a las NNA.



### RECURSOS:

Esto incluye dos elementos: el **PROCESO** utilizado para escuchar y decidir sobre las reclamaciones de las NNA y el **RESULTADO** del proceso (la reparación) que afirma que la violación debe cesar y que la NNA debe recibir una reparación.



### DERECHOS A UN RECURSO EFECTIVO:

Es un derecho de las NNA en sí mismo, pero también es un derecho que hace posible que las NNA reclamen todos sus demás derechos establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente si estos derechos son violados.

Todos estos procesos deben adaptarse a la edad y madurez de la NNA, y los países deben dar apoyo a éstos para que ejerzan sus derechos.



## **VÍAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA ACCEDER A LA JUSTICIA Y A UN RECURSO EFECTIVO:**

Si se han vulnerado sus derechos, las NNA pueden acudir a pedir reparación, individualmente o en grupo, a organismos como:

- tribunales de su país, así como tribunales especiales como los sistemas de justicia religiosos, tribales, consuetudinarios, indígenas o informales basados en la comunidad;
- Mediación o arbitraje, en los que una persona neutral escucha a todas las partes y ayuda a encontrar un acuerdo aceptable para todos;
- Defensores del Pueblo e instituciones nacionales de derechos humanos cuya labor es investigar las reclamaciones y proteger los derechos de las NNA;
- Oficinas gubernamentales y servicios públicos como escuelas, hospitales, instituciones de atención a la infancia, instituciones de justicia de menores y centros de detención, si la violación de sus derechos se produjo allí;
- Empresas, como proveedores de internet, redes sociales y propietarios de sitios web, si se vulneran sus derechos en línea;
- Comisiones especiales creadas tras un conflicto para tratar los crímenes ocurridos;
- Tribunales o comités internacionales o regionales concebidos para proteger los derechos humanos y conocer de las violaciones, como el Comité de los Derechos del Niño.

## 04 PRINCIPIOS GENERALES Y ELEMENTOS FUNDACIONALES (PÁRRAFOS 13-15 DE LA OB.27)



Este capítulo enumera los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño que promueven y reconocen el derecho de NNA al acceso a la justicia y a un recurso efectivo. También menciona el reconocimiento de este derecho en otras leyes internacionales de derechos humanos.

A continuación, explica los principios generales y los elementos más importantes del derecho de acceso a la justicia y a un recurso efectivo.

### LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS SON:

- Todas las NNA, sin excepción, tienen derecho a acceder a la justicia y a un recurso efectivo. Ninguna NNA debe ser tratado de forma diferente o excluido y, si lo necesita, debe recibir apoyo adicional para ejercer este derecho.
- El proceso de justicia y los resultados del proceso, incluida la reparación, deben diseñarse de forma que se dé prioridad al interés superior del niño que pidió justicia. Todos los adultos implicados deben pensar primero en el interés superior del niño.
- El derecho de las NNA a la vida, la supervivencia y el desarrollo son esenciales, por lo que el proceso de justicia, los resultados y el recurso nunca deben tener un impacto negativo en la vida y el desarrollo de las NNA. Los procesos judiciales deben incluir los apoyos y protecciones necesarios para éstos.



- Las NNA, individualmente o en grupo, deben ser escuchados en todos los asuntos que les conciernan, incluidas sus opiniones sobre si desean obtener reparación en caso de violación de sus derechos y dónde. Sus opiniones siempre deben tenerse en cuenta en función de su edad y madurez.
- Las capacidades de las NNA están en constante desarrollo y pueden ser diferentes para distintas niñas, niños y adolescentes de la misma edad. Esto significa que los procesos de justicia deben adaptarse a las distintas edades y capacidades. La evolución de las facultades de la infancia es un proceso positivo y potenciador, y es normal que las opiniones de las NNA cambien a medida que evolucionan sus facultades.
- El proceso judicial debe ser siempre justo, transparente, competente e imparcial para las NNA. Las medidas de seguridad que apliquen los países y que restrinjan las libertades de la infancia no deben impedirles ejercer su derecho a acceder a la justicia y a un recurso efectivo.



# 05

## ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE LAS NNA AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A UN RECURSO EFECTIVO (PÁRRAFOS 16-68 DE LA OG.27)

En este capítulo se explica cómo garantizar que los derechos de la infancia estén en el centro de los procesos judiciales y de sus resultados, lo que se denomina un enfoque basado en los derechos de la infancia. Esto funciona en dos sentidos: en primer lugar, las NNA deben estar capacitados para reclamar sus derechos y, en segundo lugar, el país debe cumplir sus obligaciones de garantizar la disponibilidad, accesibilidad y eficacia de mecanismos y recursos adaptados a los niños.

### DISPONIBLE

Existen procesos encargados de abordar las violaciones de los derechos de NNA.

### ACCESIBLE

No hay barreras que impidan a los niños ejercer su derecho a un recurso efectivo.

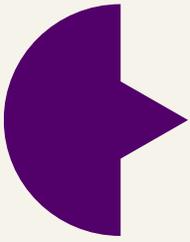


### ADAPTADO

Los procesos se adaptan a los derechos y necesidades de las NNA.

### EFFECTIVO

El resultado del proceso proporciona una reparación efectiva del daño causado a las NNA.



## ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN:

- Para todos los derechos de los niños en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Para todos los niños presentes en el territorio de un país. Ningún NNA debe ser excluido del acceso a la justicia;
- En casos de violación de los derechos de NNA individuales y de un grupo de NNA;
- En casos de violación grave, incluso más allá de la frontera del país;
- En cualquier momento. Los países deberían eliminar el límite de tiempo para que las NNA puedan reclamar recursos;
- Para poner fin a las violaciones de los derechos de NNA y evitar que se produzcan en el futuro;
- Si no existe la condición de que un NNA tenga que denunciar una violación por sí mismo, ya que a veces las NNA y los adultos no son conscientes de que se han violado estos derechos. Teniendo esto en cuenta, los países deberían disponer de medidas para vigilar e identificar las violaciones y ofrecer opciones de reparación que respeten la privacidad y la seguridad del NNA;
- Si todavía está disponible cuando hay un estado de emergencia en un país.



## **EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LOS RECURSOS ES ACCESIBLE:**

- Se identifican, reconocen y eliminan todas las barreras para las NNA y los adultos que los apoyan;
- Si las NNA que se encuentran en una situación vulnerable o se enfrentan a retos adicionales reciben apoyo en su acceso;
- Si los casos de todas las NNA, en particular los de los grupos marginados, se escuchan y deciden de forma imparcial;
- Si se investigan y reparan las desigualdades de género, y los países dan prioridad a la eliminación de las barreras a las que se enfrentan las niñas para acceder a la justicia;
- Si las NNA pueden acceder al proceso directamente y sin el consentimiento de sus padres, o si necesitan un padre o tutor legal para llevar ante los tribunales las violaciones de sus derechos, pero su padre o tutor no quiere o no puede hacerlo, se puede designar a otra persona para que los represente a ellos y a sus intereses;
- Si no existen obstáculos económicos o prácticos, como la distancia o el idioma;
- Si las NNA no temen represalias, exposición en los medios de comunicación o exclusión de la comunidad.



## EL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL REMEDIO ESTÁ ADAPTADO A LAS NNA:

- Si la reparación se proporciona en un plazo razonable - desde la perspectiva de la infancia- y en un proceso rápido;
- Si se protege la intimidad de las NNA, de modo que su identidad o cualquier información que lo identifique se mantengan confidenciales;
- Si pueden acceder a información sobre sus derechos, los procesos disponibles, su papel y los posibles resultados del proceso, todo ello en un formato adaptado a ellos;
- Si cuentan con el apoyo de profesionales en función de su caso y sus necesidades, incluidos intérpretes y mediadores en los que las NNA confíen;
- Si los procesos se ajustan y adaptan a ellos, incluido el entorno en el que tiene lugar el proceso, como llevar a cabo los procesos de justicia en espacios en los que las NNA se sientan cómodos y bienvenidos.





## EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LOS RECURSOS ES EFECTIVO:

- Si hay reparación, ya sea material o simbólica, proporcionada a las NNA o al grupo de NNA;
- Si hay restitución, lo que significa que la situación original, antes de la violación, se restablece, en la medida de lo posible;
- Si hay una compensación, apropiada y proporcionada a la gravedad de la violación, que reconozca la vulnerabilidad de las NNA;
- Si hay acceso a servicios de recuperación y reintegración;
- Si la NNA o las NNA están satisfechos con el proceso y sus resultados;
- Si existe una garantía de que la violación no volverá a repetirse en el futuro.



## 06 ENTORNO PROPICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL DERECHO DE LA INFANCIA AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A UN RECURSO EFECTIVO (PÁRRAFOS 69-84 DE LA OG.27)

Este capítulo repasa los diferentes pasos y acciones que los países deben emprender para crear un entorno en el que las NNA se sientan cómodos y capaces de ejercer este derecho. Se repite que son las NNA los que tienen derechos y que son los países los que tienen la obligación de asegurarse de que las NNA puedan acceder a ellos y ejercerlos. Los padres deben orientar, guiar y apoyar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos.

### LOS ESTADOS NECESITAN:

1

Adherirse a instrumentos internacionales de derechos humanos, como los documentos anexos a la Convención sobre los Derechos del Niño, denominados Protocolos Facultativos.

2

Elaborar o actualizar las leyes nacionales para reconocer el derecho de los niños al acceso a la justicia y a un recurso efectivo.

3

Dedicar recursos, como financiación, a los organismos que ayudan a las NNA a acceder a la justicia y a los recursos, y también asegurarse de que hay personal formado y competente trabajando en estos organismos.

4

Asegurarse de que existe una supervisión independiente del derecho de NNA a acceder a la justicia y a un recurso efectivo, por ejemplo por parte de instituciones nacionales de derechos humanos o defensores del pueblo.

5

Cooperar con organizaciones de la sociedad civil que puedan ayudar a vigilar y denunciar las violaciones de los derechos de las NNA, así como apoyar a éstos a que busquen justicia.

6

Desarrollar y poner en marcha servicios de apoyo eficaces que abarquen servicios jurídicos, sociales y médicos que puedan apoyar a las NNA mientras se encuentran en el proceso de acceso a la justicia.

7

Desarrollar y poner en marcha programas de sensibilización y educación de las NNA para que conozcan sus derechos, en particular el derecho a acceder a la justicia y a un recurso efectivo.

8

Formar a todos los profesionales que trabajan con NNA incluidos los abogados, sobre un enfoque basado en los derechos de la infancia para acceder a la justicia y a un recurso efectivo y sobre cómo comunicarse con las NN durante estos procesos.

9

Recopilar datos e investigar sobre los recursos para las violaciones de los derechos de la infancia y su eficacia, e implicar a las NNA para que puedan compartir sus propias opiniones y experiencias sobre el acceso a la justicia.

## **07 DIFUSIÓN/ COMPARTIR OG.27 (PÁRRAFO 85 DE LA OG.27)**

El último capítulo subraya que esta Observación General debe compartirse con todos: autoridades, profesionales, niñas, niños y adolescentes, padres, educadores, empresas, medios de comunicación y sociedad civil.



Para ello, el documento debe traducirse y transformarse a distintos formatos, incluidas versiones accesibles para las NNA.

## RECONOCIMIENTOS

Este documento ha sido elaborado en consulta con el Equipo Asesor para la Infancia de 2025 de Child Rights Connect y desarrollado por Zsuzsanna Rutai e Imen Talhaoui.

